

Informe secretarial : Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorporan archivos que comprenden el intercambio de correos entre la apoderada demandante y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante los cuales se materializó el registro de la medida de embargo, Citación para la notificación personal y por aviso del demandado, renuncia al poder de la Dra. Roció Ballesteros Pinzón, nuevo poder otorgado por el demandante a la Dra. Karen Liliana Acero Rodríguez y solicitud de sentencia y medida cautelar presentada por esta última. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Con Garantía Real
Demandantes	Andrés Alejandro Martínez Jerez
Demandados	Alejandro López Hincapié
Radicado No.	05003-31-03-021-2020-00117-00
Asunto	Resuelve varios escritos

Visto el informe que antecede procede el Despacho a resolver por orden cronológico los memoriales allegados de la siguiente forma.

En primer lugar, obra constancia en el expediente del registro de la medida de embargo sobre los bienes del demandado, de la cual cabe advertir, contiene un yerro respecto del tipo de proceso, pues fue registrada como un ejecutivo con acción personal siendo lo correcto con garantía real. En virtud de lo anterior se expedirá un nuevo oficio que aclara dicha situación, para luego continuar con lo relacionado con el secuestro de los inmuebles.

Respecto de la citación para la notificación personal del demandado, la misma se encuentra debidamente diligenciada y obtuvo un resultado efectivo, no así la notificación por aviso, pues se echa de menos el formato de notificación en donde se consignan todos los datos relativos al proceso y la advertencia respecto del término que tiene para retirar los traslados en la secretaría del Despacho.

Así las cosas, previo a tener notificado por aviso al demandado se deberá aportar el formato de notificación remitido con el aviso el pasado 22 de octubre de 2021, el cual deberá estar debidamente cotejado por la oficina de correos.

En caso no poder cumplirse con dicha carga procesal deberá rehacerse la notificación por aviso al demandado.

Finalmente se acepta la renuncia que hace la Dra. Roció Ballesteros Pinzón, y en su lugar se reconoce personería la Dra. Karen Liliana Acero Rodríguez, para que continúe representando los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. 021 fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy 22 de 02 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA